

DIRECTIVA N° 086 -2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

"LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2016 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EBR, EBE Y EBA DE LA REGIÓN DE TACNA"

I. FINALIDAD

Establecer las normas, evaluación y procedimientos del proceso de matrícula escolar 2016 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Especial y Alternativa de la jurisdicción de la DRSET.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Generalizar los procedimientos condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de los estudiantes en edad escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en la Región Tacna.
- 2.2. Ampliar la cobertura de atención del servicio educativo a efectos de disminuir las causas de la desatención de los estudiantes en edad escolar de la Región Tacna.
- 2.3. Promover y garantizar la simplificación de procedimientos y la transparencia de la actuación en los responsables de la matrícula escolar en las Instituciones Educativas.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044. General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Ley N° 28988 Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio Público Esencial.
- 3.5. Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.
- 3.6. Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510
- 3.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 483-89-ED. aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción conjunta: Iglesia Católica - Estado Peruano.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0069-2008 -ED. que aprueba la Directiva para la Matrícula de niños, niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED. que aprueba los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0556-2014-ED, que aprueba la Directiva de "Normas y orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2015.
- 3.13. Manual de Gestión Escolar.
- 3.14. Resolución Directoral Regional N° 000244. Lineamientos Educativos Regionales para el año académico 2015.
- 3.15. Compromisos de Gestión Escolar 2015.
- 3.16. Compromisos de Desempeño 2016

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.3. Instituciones públicas y privadas de:
 - Instituciones Educativas de Educación Básica Regular,
 - Instituciones Educativas de Educación Básica Especial y
 - Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La matrícula de los estudiantes que ingresan a las Instituciones Educativas Públicas y por convenio con la DRSET se realizará desde el mes de diciembre 2015 hasta febrero del 2016.
- 5.2. La matrícula escolar es el proceso en el cual el padre, madre o apoderado realiza el trámite necesario y suficiente para que su menor hijo/a curse estudios en educación básica.
- 5.3. La matrícula en ningún caso está condicionada a una evaluación de ingreso o pago alguno.
- 5.4. En las Instituciones educativas públicas el servicio educativo es GRATUITO (la matrícula o ratificación no puede estar condicionada a ningún pago, incluida la cuota de APAFA) El Director de la IE. es responsable del cumplimiento de esta disposición.
- 5.5. Todas las Instituciones Educativas de la Región son instituciones inclusivas y deben de matricular a los estudiantes con necesidades educativas especiales, sin condicionamiento alguno los mismos que deben de ser distribuidos equitativamente en las diferentes aulas del grado.
- 5.6. La matrícula no está condicionada a una evaluación de ingreso. Sin embargo, en los casos en que la demanda supere la capacidad de la Institución Educativa, se puede establecer prioridades de ingreso de conformidad con el Reglamento Interno de la Institución Educativa, aprobado con resolución directoral.
- 5.7. El Director o Directora de la Institución Educativa reconocerá mediante Resolución Directoral Institucional la comisión encargada de la Matrícula 2016 hasta el 09 de diciembre del 2015 y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Director o Directora de la Institución Educativa
 - Secretario: Sub Director del Nivel Educativo o Docente del nivel.
 - Integrante: Representante de los docentes del nivel responsables de los grados ofertados, elegido democráticamente.
 - Integrante: Representante de Padres de Familia elegido democráticamente.
- 5.8. La comisión de matrícula escolar 2016 de la Institución Educativa es la encargada de llevar a cabo el proceso de matrícula escolar, debe publicar en lugar visible el número de vacantes por turnos y grados de estudios, así como las prioridades para el ingreso, y remitir el informe correspondiente a la UGEL. Para el nivel Inicial y Primaria hasta el 18 de diciembre del 2015 y para el nivel Secundario el 17 de febrero 2016.
- 5.9. Las nóminas de matrícula oficiales 2016 deben ser generadas y aprobadas mediante el SIAGIE por la IE en un plazo no mayor a 45 días posteriores al inicio del año escolar.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna

- a) Los directores de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, formarán equipos de trabajo para realizar la supervisión y monitoreo de la matrícula escolar de su jurisdicción.
- b) Cada UGEL seleccionará el 10% de las instituciones educativas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular que hayan tenido mayor demanda educativa en el proceso de matrícula, para revisar y verificar la documentación de los estudiantes y realizar un control posterior, estando facultados para realizar visitas domiciliarias desde el 07 de marzo al 20 de abril del 2016. Luego evacuarán un informe a la Dirección Regional de Educación para validar la matrícula o iniciar el proceso administrativo para establecer las responsabilidades que el caso amerite.
- c) En el proceso de matrícula se debe tener en cuenta el enfoque territorial de los estudiantes para garantizar la integridad física y moral de los mismos y se puedan cumplir los compromisos de gestión escolar.

6.2. Educación Inicial y/o Programas no escolarizados.

- a) La matrícula se realizará por única vez al inicio del sistema educativo peruano, en el nivel de Educación Inicial de la EBR, teniendo en cuenta la edad cronológica al 31 de marzo y con presencia del padre/madre o tutor (carta notarial), partida de nacimiento, DNI o pasaporte, carné, tarjeta de vacunación, SIS, la falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula. Podrán ser regularizados en un plazo máximo de 30 días calendario posterior a la matrícula.
- b) Los estudiantes que excepcionalmente regularizaron sus matrículas en virtud de lo dispuesto en la R.M. N° 044-2012-ED. o amparado en cualquiera de las excepciones previstas en la Directiva para el desarrollo del año escolar 2015, deben continuar sus estudios de manera progresiva en el aula o grado que le corresponda.
- c) En todas las Instituciones Educativas de las UGEL de Tarata, Candarave y Jorge Basadre la



matrícula se realizará los días 21 y 22 de diciembre del 2015, en el horario de 8:00 horas hasta las 12:00 horas.

- d) Para los estudiantes del ciclo I (0 a 2 años), se realiza de manera flexible en cualquier época del año, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Los estudiantes que cumplan 3 años al 31 de marzo, son promovidos de manera automática al ciclo II.
- e) Para los niños y niñas del ciclo (3 a 5 años), se realiza antes y durante el primer mes de iniciadas las clases y de acuerdo a la edad cronológica cumplida al 31 de marzo. Los estudiantes que cumplen 6 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al primer grado de Educación Primaria.

6.3. Educación Primaria.

- a) Para la matrícula en primer grado de primaria el estudiante debe haber cumplido 6 años de edad al 31 de marzo del 2016.
- b) En todas las instituciones educativas la matrícula se realizará los días 21 y 22 de diciembre, en el horario de 8:00 horas hasta las 12:00 horas.
- c) La matrícula para el primer grado se realizará considerando a los estudiantes que durante el 2015 fueron matriculados en inicial de 5 años para lo cual deben presentar la Ficha Única de Matrícula.
- d) La matrícula de los estudiantes que ingresan por primera vez a la educación básica regular en el primer grado de primaria y que no proceden de ningún sistema escolarizado deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: La presencia de por lo menos uno de los padres o tutor, contar con los documentos necesarios, que el estudiante haya cumplido 6 años de edad hasta el 31 de marzo del 2016.
- e) Con la finalidad de asegurar una transición adecuada entre los niveles de educación primaria y secundaria, las IIEE de primaria sean integradas (instituciones con los tres niveles de EBR) o no deben ofrecer información a los padres de familia y estudiantes acerca de la matrícula en la institución educativa más próxima.



6.4. Educación Secundaria

- a) En todas las instituciones educativas la matrícula se realizará los días 22,23 y 24 de febrero del 2016, en el horario de 08,00 horas hasta las 12,00 horas.
- b) La matrícula en el primer grado, procede con la presentación de la ficha Única de matrícula, el DNI del estudiante y el certificado de estudios que acredite haber aprobado el sexto grado de educación primaria. En caso de acceder el nivel con prueba de ubicación, evaluación de estudios independientes o convalidación de estudios, se hará constar expresamente.
- c) Ratificación de la matrícula de segundo a quinto grado procede cuando el estudiante se encuentra sin área desaprobada o cuando tiene un área o taller pendiente de aprobación.

6.5. Matrícula de Educación Básica Alternativa

- a) La matrícula o ratificación se realiza antes de iniciar cada periodo promocional, en tanto que esta no sea menor de 20 estudiantes en ámbitos urbanos ó 15 en ámbitos rurales o de frontera por ciclo o grado.
- b) Los CEBA públicos que no cuentan con metas de atención en sus centros de referencia, deben habilitar la atención de participantes en centros periféricos, La UGEL mediante acto resolutivo autoriza su apertura, ello no genera plazas docentes adicionales.
- c) La matrícula para el ciclo inicial e intermedio en cualquiera de los grados, se inicia a partir de los 14 años de edad; para el ciclo avanzado, a partir de 15 años de edad. Excepcionalmente, se matriculará a los estudiantes en extra edad escolar para educación primaria de EBA a partir de los 9 años de edad desde el primer grado del ciclo inicial. Además, la matrícula para estudiantes en el ciclo avanzado e inicial excepcionalmente a partir de los 14 años de edad en el primer grado.

6.6. Matrícula en Educación Básica Especial

- a) En el caso de estudiantes con discapacidad, se deberá presentar el certificado de discapacidad que otorgan los establecimientos de salud del MINSA, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- b) Los CEBE matriculan a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad teniendo como referente la edad normativa en los niveles de inicial y primaria, con una flexibilidad de 2 años.
- c) El estudiante mayor de edad con discapacidad, en el marco de su autonomía y en cumplimiento de la normativa que impulsa la inclusión, podrá matricularse en la modalidad o forma educativa que le corresponda, presentando copia de la partida de nacimiento, DNI o pasaporte y Certificado de discapacidad o carne de CONADIS.

6.7. Matrícula en Instituciones Privadas

- a) La matrícula se realiza de acuerdo a la edad cronológica, según los años cumplidos al inicio del año



- escolar o por cumplirlos al 31 de marzo del 2016. No hay excepciones por ningún motivo.
- b) La institución educativa Privada está obligada a entregar a los padres de familia un documento en el que en forma veraz y suficiente se brinde información sobre las condiciones pedagógicas y económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar. Asimismo los docentes que laboran en la institución educativa deben poseer título pedagógico.
 - c) La institución educativa privada debe colocar en lugar visible la Resolución Directoral Regional de autorización para brindar el servicio educativo y las secciones aprobadas.
 - d) Asimismo debe registrar en la plataforma SIAGIE los costos del servicio educativo: cuota de ingreso, inscripción, pensión y/o APAFA.
 - e) Para el proceso de admisión las IIEE privadas tendrán en cuenta lo siguiente:
 - Etapa de información a los padres de familia: Inscripciones, cuotas y pensiones.
 - Entrevista de presentación y absolución de preguntas de los padres de familia.
 - Cronograma y compromisos a asumir.
 - Determinación del cuadro de estudiantes admitido a de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por la IE.
 - Publicación de resultados para el proceso de matrícula en los plazos establecidos.
 - Las instituciones educativas privadas se rigen de acuerdo a su reglamento interno.



Ratificación de Matrícula

- a) La ratificación de matrícula en Educación Inicial, Primaria y Secundaria es automática. A partir del segundo grado de primaria, para los estudiantes promovidos se efectuará en el mes de enero del 2016. El padre, madre o apoderado tiene la responsabilidad de actualizar los datos en la nómina de matrícula.
- b) En los casos de necesidad de recuperación pedagógica, la ratificación de matrícula se realizará previa verificación de los resultados (actas de recuperación) y antes del inicio del año escolar 2016 (09 de marzo del 2016).
- c) En Educación Inicial y el Primer Grado de Primaria la promoción escolar es automática, no existiendo repitencia.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1. El equipo directivo de las Instituciones Educativas es responsables de cumplir lo establecido en la presente Directiva bajo responsabilidad administrativa y funcional.
2. La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de la supervisión y monitoreo del cumplimiento de la presente directiva.
- 7.3. Las instituciones privadas que incumplan la presente norma técnica serán reportados a las instancias superiores correspondientes.

Tacna, noviembre de 2015



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

DISTRIBUCIÓN
 Inst. Educativas
 UGELs
 DGP

EAAT/DRSET
 DTMD DGP
 Equipo de Especialistas